

## **PÓLIZA DE SEGURO CONTRA RIESGOS ESPECIALES**

### **SEGURO PARA MASCOTAS**

#### **CONDICIONES GENERALES**

Zurich Seguros Ecuador S.A., en adelante “Compañía”, con base en la propuesta del Asegurado y al pago de la prima que este ha realizado, indemnizará, sujeto a los lineamientos y condiciones que se indican a continuación, al propietario de los perros y gatos especificados en las condiciones particulares de la Póliza, por la muerte que ocurra como consecuencia de uno o varios de los riesgos cubiertos, que se produzcan en el territorio nacional y durante la vigencia de la Póliza.

#### **COBERTURA BÁSICA**

La Compañía pagará la indemnización al Asegurado en caso de muerte del animal asegurado directamente causada por un riesgo o evento cubierto y debido a enfermedad o accidente; o, al sacrificio del que fuera sujeto el animal por condiciones humanitarias cuando esté sufriendo a causa de cualquier enfermedad o accidente cubiertos en esta Póliza.

#### **AMPAROS ADICIONALES/OPCIONALES**

1. La Compañía podrá cubrir, a solicitud expresa del Asegurado, hasta el límite de la suma asegurada o sublímites indicados en las condiciones particulares, los costos o gastos de:

1.1 Consultas veterinarias: Costo de consulta por atención clínica entregada por el médico profesional veterinario con todos los procedimientos realizados y medicamentos provistos en el acto, excepto aquellos que se apliquen por riesgos excluidos.

1.2 Exámenes de laboratorio: Costos de exámenes o pruebas realizadas por el veterinario, realizados en el laboratorio de análisis clínico, que buscan un diagnóstico o confirmación de una patología.

1.3 Exámenes de imagen: Costos de examen o análisis efectuado por el veterinario, donde se utiliza tecnología de imágenes para realizar el diagnóstico.

1.4 Cirugía: Costos que se generen como parte del proceso de tratamiento, donde el veterinario cirujano realiza una intervención manual o instrumental en el cuerpo del animal, bajo aprobación de la Compañía.

1.5 Internación/Admisión: Costos de internación en los que incurre el Asegurado por la gravedad del animal que necesita atención médica veterinaria a tiempo completo.

1.6 Asistencia Funeral: Gastos de los funerales en caso de fallecimiento del animal asegurado, siempre que no esté expresamente excluido de riesgo.

1.7 Tratamiento odontológico: Costos de tratamiento dental de emergencia, aunque no están cubiertos los procedimientos de rutina.

2. Adicionalmente, la Compañía podrá otorgar las siguientes coberturas, siempre y cuando se las acuerde en las condiciones particulares de la Póliza:

2.1 Cobertura de Robo.



Av. Eloy Alfaro N34-194 y  
Catalina de Aldaz.  
Quito-Ecuador

+593 3989800, 1800 222 000  
[www.zurichseguros.com.ec](http://www.zurichseguros.com.ec)

## 2.2 Cobertura de Responsabilidad Civil

La Compañía se compromete a pagar los valores que, por la responsabilidad civil, le puedan ser exigidos al Asegurado propietario del animal por los daños corporales (lesiones) o daños materiales provocados por el animal asegurado hacia terceros, hasta el límite y número de eventos por año precisados en las condiciones particulares.

Las coberturas anteriormente mencionadas, en caso de haberse convenido en las condiciones particulares, se incluirán en el grupo de coberturas.

### **BIENES AMPARADOS**

Perros y gatos detallados en las condiciones particulares de la Póliza, cuyo propósito es ser animal de compañía, mascota o estar destinado a una actividad autorizada por la Compañía y expresamente indicada por el Asegurado en la solicitud de seguro o en las condiciones particulares.

### **RIESGOS EXCLUIDOS**

1. Se excluye expresamente de la cobertura de la presente Póliza, sucesos que ocurran con el animal asegurado como resultado de los siguientes eventos:

1.1 Las epidemias, pandemias o cualquier otro tipo de contaminación;

1.2 Los actos de guerra, invasión, insurrección, revolución, huelgas, motines, disturbios y riesgos similares o consecuentes;

1.3 Los riesgos catastróficos, como terremotos, tsunamis, ciclones, erupciones volcánicas y, en general, cualquier evento de la naturaleza;

1.4 Actos por negligencia voluntaria o grave comparable a engaño practicado por el Asegurado o el beneficiario.

1.5 Accidentes que se produjeran cuando el animal está suelto o abandonado en la carretera o vías férreas;

1.6 Pruebas o experimentos a los animales de cualquier tipo;

1.7 El sacrificio de animales por determinación de las leyes de salud o regulaciones oficiales, como consecuencia de las enfermedades infecciosas, entiéndase así aquellas que ponen en carácter epidémico y situaciones en que la propia ley, independientemente de la enfermedad generalizada exhaustivamente determine el sacrificio el animal;

1.8 La confiscación o requisición por orden de la autoridad pública;

1.9 La falta de cumplimiento de las prácticas normales de crianza, especificadas o no en esta Póliza, inclusive el exceso de animales por unidad de superficie, deficiencia de las instalaciones o alimentación en general;

1.10 Pérdida, robo o desaparición del animal asegurado, salvo lo convenido en las condiciones particulares;

1.11 La radiación ionizante por la contaminación radiactiva y efectos primarios y secundarios causados por material nuclear o cualquier otra forma de contaminación del medio ambiente;

- 1.12 Utilización del animal asegurado en áreas o regiones declaradas como contaminadas por la autoridad competente;
- 1.13 El uso del animal asegurado en cualquier tipo de competencia que implica la lucha libre (oficiales y no oficiales);
- 1.14 Las condiciones preexistentes de los animales;
- 1.15 Malos tratos, actos de crueldad o de cualquier otro que ocurra por culpa del Asegurado o de sus parientes consanguíneos o afines, con vínculo de dependencia económica o que residan bajo el mismo techo, que causen lesiones en el animal asegurado;
- 1.16 Electrocardiografía ambulatoria;
- 1.17 Enfermedades por la no vacunación;
- 1.18 Cromoterapia;
- 1.19 Tratamientos con Flores de Bach;
- 1.20 Implantes de oro en los procedimientos relacionados con la acupuntura;
- 1.21 Criocirugía;
- 1.22 Embolizaciones y radiología intervencionista;
- 1.23 Radioterapia;
- 1.24 Hemodiálisis y la diálisis;
- 1.25 Inseminación artificial;
- 1.26 Tratamiento de rejuvenecimiento y pérdida de peso;
- 1.27 Gastos ordinarios de manutención y cuidado del animal asegurado;
- 1.28 Control de parásitos internos y externos en el ámbito local y del animal;
- 1.29 Tratamientos no relacionados con enfermedades o accidentes y complicaciones relacionadas con dicho tratamiento;
- 1.30 Medicina para el tratamiento en el hogar, que no requiera administración asistida y puede ser adquirida por personas físicas en tiendas de mascotas o farmacias de acceso público;
- 1.31 Tratamiento de los trastornos de conducta;
- 1.32 Trasplantes y relacionados;
- 1.33 Gastos de acompañamiento;
- 1.34 Alquiler de equipo y todo lo que está relacionado con la atención médica en el hogar;
- 1.35 Prótesis y órtesis;

1.36 Procedimientos con fines estéticos;

1.37 Tratamientos ilegales o antiéticos, como se define en el ámbito médico o no reconocidos por las autoridades competentes;

1.38 Cualquier procedimiento realizado por un profesional que no tenga el título profesional de médico veterinario inscrito; y,

1.39 Cualquier superficie o material para la ortodoncia.

2. La Compañía tampoco será responsable por:

2.1 Los daños ocasionados por discapacidad, deterioro o reducción de las habilidades de los animales para cumplir con su utilización declarada en la póliza, aunque sean posteriores al riesgo cubierto por el seguro; y,

2.2 Pérdidas derivadas, directa o indirectamente, de lucro cesante o daños emergentes, incluso a causa de los riesgos cubiertos.

## DEFINICIONES

La presente Póliza se rige por las siguientes definiciones

- **Aceptación del Riesgo:** es el acto de aprobación por parte de la Compañía de la propuesta de seguro efectuada por el Asegurado para la cobertura de determinado(s) riesgo(s)-

- **Accidente:** es un evento externo, fortuito, imprevisible y violento, ocurrido de forma involuntaria, que causa lesiones físicas e inclusive la muerte al (los) animal(es) asegurado(s).

**Acto Doloso:** es el acto intencional realizado con la intención manifiesta de causar daño a otros.

**Acto Ilícito:** es toda acción u omisión voluntaria, negligencia, o imprudencia que viole el derecho ajeno o cause daño a otros.

**Agravación del Riesgo:** son las circunstancias que aumentan la exposición y la probabilidad del riesgo asumido por la Compañía, sean o no de la voluntad del Asegurado.

**Animales Domésticos:** son los animales adquiridos, recogidos o adoptados que viven con el Asegurado y su familia, y son exclusivamente de compañía de las personas que conforman la familia del Asegurado.

**Animales Asegurados:** son los animales declarados por el Asegurado titular en la propuesta de la Póliza.

**Anulación del Seguro:** significa dejar sin efecto jurídico la cobertura del seguro, ocurrida a consecuencia de faltas o infracciones cometidas por el Asegurado en el cumplimiento de las condiciones de la Póliza.

**Asegurado:** es la persona física o jurídica que tiene interés de contratar el seguro en beneficio propio o de terceros. En este seguro, el Asegurado es el dueño del Animal Doméstico asegurado.

**Aviso de Siniestro:** es la comunicación expresa de la ocurrencia de un siniestro que el Asegurado está obligado a realizar a la Compañía inmediatamente luego de acaecido.

**Beneficiario:** es la persona natural o jurídica designada para recibir la indemnización, en la hipótesis de que suceda un siniestro. En este plano de seguro, el Beneficiario siempre será el dueño del Animal Asegurado.

**Buena Fe:** es el procedimiento absolutamente honesto que, en la ejecución del contrato, deben tener y demostrar el Asegurado y la Compañía, actuando ambos con total transparencia, de conformidad con la ley.

**Cancelación del Seguro:** es la terminación anticipada del contrato de seguro.

**Carencia:** es el espacio de tiempo determinado en las Condiciones Particulares de la Póliza, durante el cual el Asegurado no tienen derecho a determinadas coberturas.

**Caso Fortuito / Fuerza Mayor:** es el acontecimiento imprevisto, independiente de la voluntad humana, cuyos efectos no son posibles de evitar o impedir.

**Cobertura:** es la protección que recibe el Asegurado que le garantiza que, cumpliendo los términos de la Póliza, recibirá una indemnización por los daños y perjuicios derivados de la ocurrencia de un riesgo trasladado a la Compañía.

**Compañía:** es Zurich Seguros Ecuador S.A.

**Enfermedad:** es cualquier alteración en el estado de salud de los animales. Es el evento mórbido de causa no accidental, por el que requiere tratamiento veterinario al Animal Asegurado para los estados sépticos, enfermedades infecciosas y orgánicas en general.

**Enfermedades de conocimiento previo del Asegurado o preexistentes:** son aquellas que, antes de la contratación del seguro, el Animal Asegurado haya padecido o por las que se haya recomendado, por parte de un veterinario capacitado, cuidados, tratamientos o atención veterinaria. Enfermedades que se refieran o hayan sido resultado de una lesión, que hayan tenido diagnóstico clínico antes de la fecha de inicio del seguro.

**Evento:** es cualquier acontecimiento o evento dañoso que puede ser cubierto por una póliza de seguro.

**Fisioterapia Veterinaria:** es la terapia en la que se usa un agente físico como tratamiento aplicado por un veterinario capacitado y responsable de la rehabilitación del animal en relación con los movimientos, la funcionalidad, y la postura fisiológica, teniendo siempre como objetivo la mejoría de la calidad de vida.

**Homeopatía Veterinaria:** es el tratamiento realizado por un veterinario capacitado, a través de dosis de medicamentos homeopáticos, con el objetivo de estimular el propio organismo para el fortalecimiento de sus mecanismos de defensa natural.

**Indemnización:** es el valor cubierto por la Póliza, no puede exceder, en ningún caso, el límite máximo de suma asegurada de la cobertura contratada.

**Liquidación de Siniestro:** es el proceso para el pago de indemnización al Asegurado con base en el Informe de Ajuste de pérdidas.

**Médico Veterinario:** es el profesional legalmente autorizado para ejercer la medicina veterinaria.

**Objeto del Seguro:** es la designación genérica de cualquier interés asegurado, sean cosas, personas, bienes, responsabilidades, obligaciones, derechos o garantías.

**Perjuicio:** es cualquier daño o pérdida sufrida por los bienes o intereses del Asegurado.

**Póliza:** es el contrato que registra el o los animales amparados, las coberturas contratadas, derechos y obligaciones del Asegurado y de la Compañía.

**Prima:** es el precio del seguro, es decir, la cantidad pagada por el Asegurado a la Compañía como consecuencia de la contratación del seguro.

**Prescripción:** es una forma de extinción de las obligaciones asumidas por la Compañía, debido a la inacción de las acciones que pudiese tener el Asegurado contra aquella.

**Proponente:** es la persona física o jurídica que se dispone a contratar el seguro con la Compañía.

**Quimioterapia Veterinaria:** es el tratamiento de dolencias a través del uso de sustancias químicas que afectan el funcionamiento celular, aplicadas exclusivamente por el médico veterinario.

**Regulación de Siniestro:** es el conjunto de procedimientos realizados en el caso de un siniestro para determinar sus causas, circunstancias y valores involucrados, con el fin de caracterizar el riesgo ocurrido y su relación con el seguro contratado.

**Renovación:** es la opción que el Asegurado y la Compañía tienen para continuar, a la finalización de la vigencia de la Póliza, con un período adicional.

**Riesgo:** es el evento incierto o de fecha incierta independiente de la voluntad de las partes contratantes y debido al cual es contratado el seguro.

**Siniestro:** es la ocurrencia de un riesgo asegurado que causa daños al Asegurado.

**Tasa:** es el porcentaje que La Compañía aplica sobre el valor asegurado determinado por el Asegurado, después de la evaluación de riesgo, lo que genera la prima a ser pagada.

**Unidad de Riesgo Asegurada:** son los animales propuestos para la cobertura de seguro, sean perros o gatos.

## **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

Esta Póliza se encontrará vigente por el plazo determinado en las condiciones particulares convenidas con el Asegurado; y, no se renovará automáticamente en ningún caso, pero el Asegurado podrá solicitar su renovación.

Salvo pacto en contrario, la vigencia de este seguro iniciará en el día y en la hora de aceptación del riesgo, que se determinará en forma expresa e inmediata con base en los resultados de la inspección para cuya realización la Compañía y el Solicitante pactarán, previo a la celebración del contrato, un plazo máximo; si no se llegara a realizar tal inspección dentro del plazo pactado o si el resultado de esta fuera negativo, no existirá cobertura; y, terminará en el día y hora estipulada en las condiciones particulares de la Póliza. En el caso de no señalarse la hora, se reputará que inicia y/o termina a las 12h00 (doce del meridiano).

En el caso de que un animal sea operado para su castración o la remoción de sus ovarios, este seguro se suspenderá desde la medianoche (hora local) inmediatamente anterior al día de tal operación. La cobertura se reactivará una vez que el animal salga de recuperación y el veterinario certifique que se encuentre estable.

## **SUMA ASEGURADA**

Es el monto de la máxima responsabilidad de la Compañía, que lo define el Asegurado en las condiciones particulares de la Póliza.

## **BASE DE LA VALORACIÓN**

Los valores y categorías establecidas para aseguramiento de los Animales Domésticos se encuentran definidos en función de un valor comercial considerando la edad, raza, calidad individual del animal, origen, características fenotípicas, genéticas y potencial reproductivo.

En esquemas masivos se definirán grupos de animales para los cuales se estipulará valores establecidos en las condiciones particulares.

Los animales cuyas características sean reconocidas en función a ciertos factores que determinen valores comerciales elevados, deberán justificarse con facturas y documentación adecuada según amerite el caso.

## **DEDUCIBLE**

El presente seguro se contratará con los deducibles, por cada animal, establecidos en las condiciones particulares de esta Póliza. Consecuentemente, serán a cargo del Asegurado los daños o pérdidas, en cada siniestro, hasta las cantidades fijadas como deducibles; y, la Compañía estará obligada a pagar o indemnizar, únicamente, los daños o pérdidas que excedan tales deducibles a cargo del Asegurado.

## **DECLARACIÓN FALSA**

El solicitante y/o Asegurado están obligados a declarar, objetivamente el estado de riesgo, previo al perfeccionamiento del contrato de seguro, según el cuestionario que sea propuesto por la Compañía y de conformidad con la ley.

La reticencia, inexactitud o falsedad sobre los hechos o circunstancias que, siendo efectivamente conocidos por el Asegurado, hubiesen podido influenciar en la decisión de la Compañía sobre aceptar o no la celebración del contrato o de hacerlo con estipulaciones más gravosas o distintas, producen la nulidad relativa del contrato de seguro. Conocida la existencia de vicios en la declaración del solicitante en materia del riesgo o el encubrimiento de circunstancias que le agraven, la Compañía tiene derecho a iniciar las acciones pertinentes bien para dar por terminado el contrato de seguro o, bien para pedir su declaratoria de nulidad. Tal nulidad se entenderá saneada si la Compañía, antes de perfeccionarse el contrato, conocía o debía haber conocido dichas circunstancias, o si después las acepta expresamente.

Si el contrato se termina por las razones antes indicadas, la Compañía tiene derecho de retener la prima por el tiempo transcurrido, notificando en ambos casos al Solicitante y/o Asegurado.

La Compañía no podrá alegar la nulidad por error en la declaración proveniente de buena fe exenta de culpa.

## **DERECHO DE INSPECCIÓN**

La Compañía reserva el derecho de hacer las inspecciones necesarias a cada uno de los Animales Asegurados, y el Asegurado o solicitante se obligan a permitir la realización de las inspecciones que, a juicio de la Compañía, se requieran, proporcionando la información que le sea

solicitada al realizar la inspección y facilitando la ejecución de la misma en todo momento o circunstancia.

En caso de que el Asegurado no otorgue las facilidades o no proporcione la información solicitada, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones, indicándose por escrito al Asegurado.

La Compañía exige al Asegurado efectuar la visita inicial en los hospitales o clínicas veterinarias designadas para el chequeo de la mascota dentro de los plazos estipulados en las condiciones particulares de la Póliza, como requisito obligatorio para iniciar la cobertura de seguro.

La Compañía tiene el derecho de efectuar inspecciones, visitas o verificaciones siempre que sean necesarias sobre la situación, condiciones y trato de los Animales Asegurados y de su lugar de domicilio.

La Compañía se reserva el derecho de cobrar, custodiar y poseer el material biológico del Animal Asegurado, cuando se considere necesario, con el consentimiento del Asegurado.

El Asegurado se obliga a dar las explicaciones y pruebas que le fuesen pedidas, así como a asistir, personalmente o a través de representantes acreditados, a las inspecciones, reconocimientos e inspecciones.

#### **MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO**

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan detalladas en la solicitud de seguro y en las condiciones particulares de esta Póliza, el Asegurado deberá comunicar a la Compañía todas las circunstancias que agraven o disminuyan el riesgo durante la vigencia del seguro, considerando para tal efecto cualquier enfermedad, accidente o fenómeno natural o cambios del propósito, actividad, ubicación o dueño del o los animales. Estas circunstancias deben ser de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por la Compañía en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado, o lo habría hecho en condiciones más gravosas.

Por la naturaleza de los riesgos que se aseguran, el Asegurado o Solicitante deben notificar de inmediato, por cualquier medio, a la Compañía, o su intermediario, todas aquellas circunstancias que sean conocidas o que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y, que impliquen agravamiento del riesgo o modificación de su identidad, por la naturaleza de los riesgos, confirmándolo posteriormente, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la modificación o agravamiento del riesgo, si ésta depende de su propio arbitrio. Si le es extraña, dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de él. En ambos casos, la Compañía tiene derecho a dar por terminado el contrato, si la modificación es producto de mala fe, dolo o fraude; o, a exigir un ajuste en la prima si la modificación no es producto de mala fe, dolo o fraude.

La falta de notificación dará derecho a la Compañía a dar por terminado el contrato y a retener, por concepto de pena, la prima devengada, a menos que la Compañía haya conocido oportunamente de la modificación del riesgo y haya consentido en ella expresamente por escrito.

En caso de disminución del riesgo, la Compañía deberá reducir la prima estipulada, según la tarifa correspondiente, por el tiempo no corrido del seguro siempre y cuando se haya sido notificado el hecho de manera oportuna en los plazos aquí indicados.

#### **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

La cobertura de esta Póliza queda sujeta al cumplimiento por parte del Asegurado de las siguientes obligaciones; y, su incumplimiento liberará a la Compañía de toda obligación:

- a) Vacunar a todos los animales de su propiedad, asegurados o no, contra enfermedades que son focos endémicos de la región, y que adopten medidas sanitarias y de profilaxis contra estas enfermedades.
- b) Brindar en todo momento la atención y los cuidados oportunos y apropiados a cada Animal Asegurado bajo la presente Póliza. Ejecutar todas las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal.
- c) En caso de enfermedad en los Animales Asegurados, someterlos a tratamiento de un médico veterinario calificado.
- d) Conservar en buen estado los lugares frecuentados por los Animales Asegurados.
- e) Comunicar a La Compañía, inmediatamente, a tiempo para realizar las averiguaciones de las circunstancias y de las causas de la lesión anunciada, por el medio más rápido posible, la muerte, cualquier accidente, enfermedad o alteración que ponga en riesgo la vida del animal asegurado.
- f) Prestar, cualesquiera que sean las circunstancias, el cuidado y la atención indispensable contra los peligros que amenacen la integridad física de los Animales Asegurados.
- g) Aislar a los animales enfermos o accidentados.
- h) Administrar, a perros y gatos, de forma semestral desparasitantes.
- i) Contar con un calendario de medicina preventiva adecuado a la zona y aplicarlo a los Animales Asegurados.
- j) Administrar, a perros y gatos, las siguientes vacunas y sus respectivos refuerzos anuales, en el plazo estipulado por el médico veterinario:

Para perros: en la fase de cachorro con 3 dosis de vacuna polivalente óctupla o V10 y una dosis de vacuna contra la rabia. En la edad adulta revacunación anual con una dosis de ocho veces polivalente o V10 y una dosis contra la rabia.

Para los gatos: la vacunación en etapa de cachorro con 3 dosis de vacuna cuádrupla y una dosis de vacuna contra la rabia. En la fase adulta revacunación anual con una dosis de cuádrupla y una dosis contra la rabia.

Adicionalmente, el Asegurado debe:

- a) Proporcionar a la Compañía todas las informaciones necesarias para el análisis y aceptación del riesgo.
- b) Realizar el pago de la prima a la Compañía, en los plazos establecidos contractualmente. En los seguros masivos por medio de canales, el no traspaso de las primas a la Compañía, en los plazos contractualmente establecidos, podrá resultar en la suspensión o cancelación de la cobertura, a criterio de la Compañía, y sujeto a las sanciones legales.
- c) Comunicar, de inmediato, a la Compañía, la ocurrencia de cualquier siniestro, o expectativa de siniestro.

- d) Garantizar que ningún Animal Asegurado bajo la presente Póliza será utilizado, en momento alguno, durante el período de vigencia de este seguro, para un propósito que no sea aquel que esté estipulado en las condiciones particulares o en la solicitud de seguro.

También se considera modificación al estado del riesgo, si el o los animales cambiaran de dueño, por lo que esto deberá ser comunicado dentro de los plazos previstos, por escrito, a la Compañía para que la Póliza pueda continuar con sus efectos, si la Compañía no decide terminar el contrato por esta causa.

### **PAGO DE LA PRIMA**

La prima es el precio del seguro; estará expresada en dólares de los Estados Unidos de América y se determinará aplicando una tasa o porcentaje sobre la Suma Asegurada. La cobertura y los riesgos empezarán a correr por cuenta de la Compañía inmediatamente después de que se haya pagado la prima.

El Solicitante está obligado al pago de la prima en el plazo de treinta (30) días desde perfeccionado el contrato, a menos que la pague al momento de su suscripción. Si el seguro es celebrado por cuenta de terceros, el pago de la prima podrá ser exigido por la Compañía al Solicitante, al Asegurado o al beneficiario.

Si el Asegurado estuviere en mora tendrá derecho a la cobertura por treinta (30) días contados a partir de la fecha en que debió realizar el último pago, fenecido dicho plazo, se suspenderá la cobertura. La Compañía hará conocer al Asegurado o beneficiario sobre este hecho por cualquier medio. En caso de que el Asegurado estuviere en mora por más de sesenta (60) días, contados desde la fecha en que debió realizar el último pago, se le notificará la terminación automática del seguro, por cualquiera de los medios reconocidos por la ley. Por la declaratoria de terminación del contrato, la Compañía no pierde su derecho para exigir el pago de la prima devengada, así como de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El pago de la prima debe hacerse en el domicilio de la Compañía o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados para recibirla. Si el pago se hace al agente o intermediario de seguros, su entrega se reputará válida y se entenderá como entregada a la misma Compañía. Si el intermediario recibe el pago de la prima, debe entregarla a la Compañía dentro del plazo de dos (2) días.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque no se reputa válido sino cuando este se ha hecho efectivo, pero sus efectos se retrotraen al momento de la entrega.

### **RENOVACIÓN DEL SEGURO**

El contrato de seguro podrá renovarse por períodos consecutivos iguales a la vigencia inicialmente convenida, siempre y cuando exista la aceptación del Asegurado y esta sea formalizada por escrito a través de cualquier sistema de transmisión y registro digital o electrónico, reconocidos por nuestra legislación, y se haya pagado la prima de renovación que determine la Compañía. Las renovaciones requerirán de la aceptación previa y expresa del asegurado y contendrán, además, el término de ampliación de vigencia del contrato.

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado sobre el vencimiento de esta Póliza y se reserva el derecho de renovar o no la misma.

Para la renovación, se observará el siguiente procedimiento:

- a) La Compañía deberá notificar por escrito al solicitante, la aceptación o no de la propuesta especificando los motivos de negación, cuando fuese el caso.
- b) Los animales para el cual se contrate la póliza deberán ser revisados previamente, por la red de clínicas veterinarias detalladas en las condiciones particulares, y pasar por la revisión de salud, previo inicio a la cobertura del seguro.

En los contratos de seguros cuyas propuestas sean presentadas sin pago de la prima no habrá cobertura hasta la fecha de aceptación de la propuesta.

En caso de que el riesgo sea rechazado, si la prima del seguro ya hubiese sido pagada, se devolverá ese valor en un plazo máximo de diez (10) días calendario, menos el importe de la prima por el período de cobertura provisional, esto es, quince (15) días a partir de la fecha de recepción de la propuesta, en el que el riesgo estuvo sobre análisis de aceptación.

La cobertura provisional se extenderá por dos (2) días hábiles desde la fecha del recibimiento de la carta de rechazo del riesgo, bajo el protocolo, por el Asegurado.

La edad que comprende la cobertura para mascotas es desde los seis meses de edad (6) hasta los nueve años (9).

### **SEGURO EN OTRAS COMPAÑÍAS**

Si la Unidad de Riesgo Asegurada bajo la presente Póliza estuviera en cualquier tiempo amparada, en todo o en parte, por otros seguros que cubran el mismo riesgo, el Asegurado debe comunicar el siniestro a todos los aseguradores, indicando a cada uno de ellos el nombre de los otros. El Asegurado puede pedir a cada compañía la indemnización proporcional al respectivo contrato; las sumas cobradas en conjunto no pueden superar al monto del daño.

Si el Asegurado omitiere, intencionalmente, el aviso de que trata la presente cláusula o si contratara diversos seguros para obtener un provecho ilícito, perderá todo derecho a indemnización con relación al presente seguro.

En el caso de coexistencia de seguros, la cuota correspondiente a un seguro ineficaz por liquidación forzosa de la Compañía será soportada por las demás compañías de seguros en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe.

La buena fe se presumirá si el Asegurado ha dado aviso escrito a cada compañía de los seguros coexistentes.

### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SEGURO**

Esta Póliza podrá ser terminada unilateralmente por el Asegurado. La terminación por parte de la Compañía solo podrá ser realizada en los casos previstos en el Código de Comercio y en caso de liquidación. En cualquiera de estos casos, las partes deberán notificar su decisión por escrito, pudiendo hacerlo incluso por medios electrónicos. El Asegurador en todo caso tendrá el derecho de retener la prima por el tiempo transcurrido de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

### **AVISO DE SINIESTRO**

El Asegurado o beneficiario darán aviso formal de la ocurrencia del siniestro a la Compañía, asistencia o su intermediario de seguros; con la entrega de la documentación requerida para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo. El intermediario estará obligado a notificar a la Compañía en el mismo día, sobre la

ocurrencia del siniestro. El Asegurado podrá justificar la imposibilidad de dar aviso del siniestro en el término señalado o pactado en las condiciones particulares de la póliza, en tanto hubiere estado imposibilitado físicamente, por caso fortuito o fuerza mayor, de cumplir con esta obligación.

No obstante, lo anterior, por la complejidad que conlleva la ocurrencia de los siniestros cubiertos por esta póliza, el Asegurado deberá notificar su ocurrencia a la Compañía dentro de las 24 horas desde su acontecimiento por teléfono o correo electrónico, en los casos que siguen a continuación, a fin de que esta dé instrucciones a un veterinario calificado que la represente, si así lo considerase necesario, sin perjuicio de lo cual:

a) En el caso de cualquier dolencia, enfermedad, cojera, lesión, accidente o incapacidad física de cualquier naturaleza de o a cualquier Animal Asegurado, el Asegurado contratará, inmediatamente y a su costa, un veterinario calificado; y, si fuera requerido por la Compañía, permitirá que el animal sea retirado para tratamiento, todo bajo autorización previa de la Compañía.

b) En el caso de muerte de un Animal Asegurado, el Asegurado, inmediatamente y a su propia costa, hará los arreglos necesarios para comunicar a la Compañía y que esta le pueda instruir, según el caso, en los pasos a seguir.

Ante cualquier incumplimiento por parte del Asegurado de lo antes indicado, el reclamo no procederá y liberará a la Compañía de cualquier responsabilidad, ya sea que el Asegurado tenga conocimiento personal de tales hechos o tal conocimiento esté limitado a los representantes del Asegurado u otras personas que cuidan, tengan bajo su custodia o controlen al animal o animales.

### **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

Al tener conocimiento de la muerte de un animal por un riesgo amparado por esta Póliza, el Asegurado, sus apoderados, sus empleados o causahabientes, deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. Ejecutar todos los trabajos que tiendan a disminuir o evitar la propagación o extensión de los daños, siempre que no se ponga en riesgo su integridad física, su seguridad personal, su salud, o de las personas a cuyo cargo se encuentre.
2. Comunicar inmediatamente a la Compañía por teléfono, correo o personalmente, la ocurrencia del siniestro, ratificándolo, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al comunicado inicial.
3. Cuando el siniestro implique el sacrificio forzoso del animal, siempre amparado por un dictamen de un médico veterinario titulado, deberá comunicarlo a la Compañía, antes de ejecutarlo, para solicitar un número de control de autorización. Si el aviso no se da por causas de fuerza mayor, el Asegurado lo realizará una vez que deje de existir el impedimento en dar el aviso.

### **DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO DE SINIESTRO**

El Asegurado deberá entregar a la Compañía la documentación necesaria para fundamentar la reclamación, esto es:

- Aviso de siniestro llenado correctamente y enviado al correo electrónico de la Compañía.
- Informe detallado de la ocurrencia del siniestro.
- Originales de las facturas y certificados de registro.

- Certificado de la muerte del animal emitido por un veterinario. Si la causa de la muerte fue por enfermedad deberá presentar los resultados de examen de laboratorio si fuese necesario, si se realiza necropsia presentar fotos o video.
- Identificación del animal muerto. Tres fotos del animal: dos de perfil (IZQ. Y DER) y una de frente.
- Copia de registro o carné de revisión o chequeo y de vacunaciones.

El incumplimiento de estos requisitos podrá afectar los derechos del Asegurado para recibir la indemnización.

Los documentos deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la ocurrencia del siniestro

Todos los gastos efectuados para la comprobación del siniestro o la obtención de los documentos que correspondan serán efectivamente asumidos por el Asegurado, salvo los directamente realizados por esta Compañía.

#### **DERECHO DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de la ocurrencia de un siniestro, la Compañía tendrá derecho a:

1. Nombrar un veterinario calificado que la represente.
2. Realizar cualquier investigación relacionada con el siniestro, en caso de ser necesario.
3. Subrogarse en los derechos que le pudiesen corresponder al Asegurado contra el culpable de la muerte del animal o animales, de acuerdo a lo previsto en el artículo denominado SUBROGACIÓN en las presentes condiciones generales.
4. La Compañía se reserva el derecho de solicitar nuevos documentos, en caso de dudas razonable y justificadas. En este caso será suspendido el tiempo del plazo mencionado anteriormente y reiniciado su conteo a partir de la jornada de trabajo posterior a aquel en que fuesen presentados los nuevos documentos.
5. Esta Aseguradora podrá exigir certificados de las autoridades competentes, bien como las certificaciones de las investigaciones policiales relacionadas con el resultado de las investigaciones o actuaciones judiciales realizadas para aclarar el hecho por el que se produce o se ha producido la reclamación, sin perjuicio del pago de la indemnización en el plazo debido.

#### **PÉRDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

El Asegurado o el beneficiario pierden su derecho al cobro de la indemnización en caso de siniestro, por las siguientes causas:

- a) Si el Asegurado hace cualquier reclamo con conocimiento de que el mismo es falso o fraudulento, ya sea en su monto o de otra manera.
- b) Por la ausencia sobrevenida de un interés asegurable.
- c) Por la omisión, no justificada, de la obligación de notificar a La Compañía o intermediarios sobre la ocurrencia del siniestro dentro del plazo establecido.
- d) Por no evitar la extensión o propagación del siniestro, siempre que no se ponga en riesgo su integridad física, su seguridad personal, su salud, o de las personas a cuyo cargo se encuentre.
- e) Por no procurar el salvamento de las cosas amenazadas.

Además, el Asegurado reconoce que perderá su derecho a la indemnización en los siguientes casos:

1. Cuando haga un falso aviso de siniestro.

2. Cuando no cumpla con sus obligaciones en caso de siniestro de acuerdo con lo que dispone el artículo referente a las obligaciones del asegurado en caso de siniestro; y, el referente a los documentos necesarios en caso de siniestro; ambos mencionados previamente en las presentes condiciones generales.
3. Cuando no apliquen los productos biológicos y fármacos del calendario de medicina preventiva. La no adopción de todos los medios y procesos razonables para cuidar del Animal Asegurado, ya sea antes o después del accidente o enfermedad.
4. Cuando, en caso de accidente o enfermedad de los animales asegurados, estos no sean sometidos al tratamiento de un médico veterinario titulado, dando la atención debida al o los animales.
5. Cuando destine los animales a una actividad o propósito distinto al manifestado en la solicitud de seguro.
6. Cualquier dolencia, accidente o alteración que ponga en riesgo la vida del animal asegurado, inmediatamente, a tiempo que permita la realización para la investigación de las circunstancias y de las causas del hecho dañoso anunciado.

## **LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO**

La indemnización es pagadera en dinero, por la naturaleza de este seguro.

El pago de los siniestros se realizará en dólares de los Estados Unidos de América.

Para el pago de la indemnización al Asegurado o beneficiario, la Compañía, obligatoriamente, utilizará transferencias bancarias o medios de pago electrónicos.

## **PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

Si la Compañía acepta una reclamación en caso de un siniestro amparado por esta Póliza, tendrá la obligación de pagar al Asegurado o beneficiarios, según corresponda, la indemnización correspondiente a la pérdida debidamente comprobada y presentada por escrito. Recibida la notificación de la ocurrencia, la Compañía tramitará el requerimiento de pago una vez que el Asegurado o beneficiario formalice su solicitud presentando los documentos previstos en la póliza y pertinentes al siniestro que demuestren su ocurrencia y la cuantía del daño. De ser necesario, la Compañía podrá contar con un ajuste a cargo de un perito ajustador debidamente autorizado y con credencial emitida por la autoridad competente.

Una vez concluido el análisis, la Compañía aceptará o negará, motivando su decisión, de conformidad con la ley, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la formalización de la solicitud de pago del siniestro. A falta de respuesta en este lapso, se entenderá aceptada.

La Compañía deberá proceder al pago dentro del plazo de los diez (10) días posteriores a la aceptación.

Con la negativa u objeción, total o parcial, el asegurado podrá iniciar las acciones señaladas en la Ley General de Seguros.

La indemnización no puede exceder el valor real del bien asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el Asegurado o beneficiario, ni puede sobrepasar la suma asegurada.

En caso de siniestro, la Compañía deducirá de la indemnización correspondiente el total de la prima pendiente de pago, si lo hubiere.

Si se paga una pérdida por un animal, no será exigida ninguna devolución de prima respecto a tal animal.

### **SUBROGACIÓN**

Si la Compañía es responsable de cualquier pago bajo este seguro respecto de un animal, se subrogará hasta el monto de tal pago, en todos los derechos y recursos que tenga el Asegurado contra cualquier responsable del daño del animal y tendrá derecho, a su propia costa, de demandar en nombre del Asegurado al responsable. Dentro de lo posible el Asegurado dará a la Compañía toda la asistencia que esta pueda requerir para proteger sus derechos y recursos; y, a solicitud de la Compañía, firmará todos los documentos necesarios para permitirle hacer valer sus derechos y recursos.

En consecuencia, la Compañía que ha pagado una indemnización de seguro se subroga, por ministerio de la ley, hasta el monto de dicha indemnización, en los derechos y acciones del asegurado contra terceros responsables del siniestro. Pero el tercero responsable puede oponer al asegurador las mismas excepciones que hubiere podido hacer valer contra el damnificado.

A petición de la Compañía, el Asegurado debe hacer todo lo que esté a su alcance para garantizarle la viabilidad de la acción subrogatoria.

La Compañía no puede ejercer la acción subrogatoria contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del asegurado de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que, respecto del Asegurado, sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni contra el cónyuge o conviviente en unión de hecho reconocida por la ley.

Pero esta norma no tiene efecto si tal responsabilidad proviene de dolo o si está amparada por un contrato de seguro. En este último caso la acción subrogatoria estará limitada, en su alcance, de acuerdo con los términos de dicho contrato. La acción subrogatoria deberá tramitarse en procedimiento sumario.

### **CESIÓN DE ESTA PÓLIZA**

La cesión de derechos de esta Póliza no obligará a la Compañía mientras esta no hubiere dado su aceptación por escrito al Asegurado para proceder con la cesión. Si el Asegurado o beneficiario, cedieren o endosaren esta Póliza, sin autorización escrita de la Compañía, quedarán privados de todo derecho a indemnización en caso de siniestro.

### **ARBITRAJE**

Las partes podrán, de común acuerdo, someter las controversias o diferencias que se originaren en el presente contrato de seguro, a arbitraje o mediación, en cualquiera de los centros de arbitraje o mediación que legalmente operen en el país, de conformidad con las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.

### **NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, deberá hacerse por escrito, en los domicilios registrados de cada parte o a través de los medios permitidos de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

### **JURISDICCIÓN**

Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta o en el lugar donde se hubiera emitido la póliza, a elección del Asegurado o beneficiario. Las acciones contra el Asegurado o el beneficiario, en el domicilio del demandado. Todos estas, sometidas a la jurisdicción ecuatoriana.

### **PRESCRIPCIÓN**

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en tres (3) años contados a partir del acontecimiento que les dio origen, a menos que el beneficiario o Asegurado demuestren no haber tenido conocimiento del hecho o que han estado impedidos de ejercer sus derechos, caso en los que el plazo se contará desde que se tuvo conocimiento, o se suspenderá mientras persistió el impedimento, respectivamente, pero en ningún caso excederá de cinco años desde ocurrido el siniestro.

### **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las controversias derivadas del presente contrato podrán ser sometidas de común acuerdo a arbitraje o mediación, en cualquiera de los centros de arbitraje o mediación que legalmente operen en país.

Si el Asegurado o Beneficiario no se allana a las objeciones de la Compañía respecto al pago de la indemnización, podrá presentar el reclamo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que esta requiera a la Compañía que justifique su negativa al pago. El organismo de control dirimirá administrativamente la controversia, aceptando total o parcialmente el reclamo y ordenando el pago del siniestro después de notificada la resolución, o negándolo.

El Asegurado, cuyo reclamo haya sido negado, podrá demandar a la Compañía ante la justicia ordinaria, presentar un reclamo administrativo o recurrir a los procedimientos alternativos de solución de controversias estipulados en esta póliza.

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

**NOTA: La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó a las presentes condiciones generales el número de registro SCVS-20-26-PR-1-594004420-25082020, el 25 de agosto de 2020.**